INFORMACIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración de Estudio:	28 DE ENERO DE 2026
Nombre de Rubro Presupuestal:	Servicios profesionales y técnicos área administrativa - FTE: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA LEGAL
Código de Rubro Presupuestal:	212020200803-123227
Valor Estimado del Contrato:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (10.800.000) M/CTE.
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO, EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO, LA IMPLEMENTACION Y EJECUCIÓN DEL PAMEC Y CALIDAD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOGUI.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Centro De Salud de Togüí es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, artículo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno".* 5. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013.

En materia contractual la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Togüí se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993. En concordancia con el Estatuto de Contratación Acuerdo 002 de 2025, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ" numeral 3.2.2. "CONTRATACIÓN DIRECTA: Corresponde al procedimiento en el cual la E.S.E. celebrar directamente el contrato, sin perjuicio del deber de soportar, justificar y publicar la fase de planeación del respectivo proceso contractual, utilizando siempre criterios objetivos de escogencia del contratista… Todo proceso de selección cuya cuantía sea igual o inferior a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes cualquiera que sea su naturaleza y objeto del contrato".*

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS.

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el contrato a suscribir se hará atendiendo a lo dispuesto en la circular conjunta No. 100-005-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que dispone suscribir los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en tanto se establece si es posible crear las plantas temporales necesarias y suficientes que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran, por lo que esta institución procederá a realizar los contratos por el presente año de acuerdo a la necesidad de dichos servicios en aras de poner en riesgo la prestación del servicio de salud, en tanto se adelantan los estudios técnicos, financieros, jurídicos y presupuestales para propender por la formalización del empleo.

La contratación se fundamenta en la necesidad institucional de fortalecer los procesos de autoevaluación, control y mejora continua, los cuales son pilares esenciales para garantizar la transparencia, eficiencia y calidad en la gestión administrativa, asistencial y financiera de la E.S.E.

El Sistema de Control Interno, conforme a lo establecido en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 648 de 2017, exige a las entidades públicas implementar mecanismos que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales, la correcta administración de los recursos y la rendición de cuentas. En este sentido, resulta indispensable contar con un profesional que brinde asesoría técnica y acompañamiento permanente en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades relacionadas con el control interno y la gestión de la calidad.

De igual forma, el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), establecido en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (Decreto 780 de 2016), requiere la participación de personal calificado que lidere los procesos de auditoría interna, formule planes de mejoramiento y realice el seguimiento a los indicadores de calidad, asegurando el cumplimiento de los estándares definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anterior, la contratación propuesta se considera necesaria y pertinente, en tanto permitirá fortalecer los procesos de control interno y la gestión del riesgo institucional, asegurar la implementación, seguimiento y evaluación del PAMEC conforme a la normatividad vigente, contribuir al mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios de salud y cumplir con las exigencias normativas y de supervisión establecidas por los entes de control.

En consecuencia, esta contratación se enmarca dentro de los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y se constituye en un instrumento esencial para el fortalecimiento institucional y el aseguramiento de la calidad en la atención a los usuarios de la E.S.E. Centro De Salud de Togüi.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO, EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PAMEC Y CALIDAD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOGUI.

Tipo de Contrato a Celebrar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Lugar de Ejecución del Contrato y/o Entrega: El servicio se prestará en el Municipio de Togüi.

Plazo de Ejecución y Vigencia del Contrato: El plazo para la ejecución del presente contrato será de seis (06) meses, contados a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. Y su vigencia será el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses (04) más, tiempo en el que las partes procederán a liquidar el contrato de manera bilateral, según sea el caso.

Verificación del Plan Anual de Adquisición: El servicio a contratar se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual se encuentra publicado en la Página Web www.colombiacompra.gov.co y se identifica con el código UNSPSC No 51101500.

CODIGO UNSPSC / SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	84110000 SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIAS	84111600 SERVICIOS DE AUDITORIA	84111603 AUDITORIAS INTERNAS

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor Estimado del Contrato: El valor estimado para el contrato es de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (10.800.000) M/CTE

Forma de Pago: La EMPRESA; pagará a él (la) CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: SEIS (06) pagos parciales mensuales, cada uno por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.800.000)**, incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega de: 1. Informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por la institución y entregado al contratista. 2. Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. 3. Constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales. 4. Factura o cuenta de cobro.

PARÁGRAFO 1: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en caja, previa revisión y aceptación de los mismos.
PARÁGRAFO 2: Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
PARÁGRAFO 3: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.
PARÁGRAFO 4: Para el pago, la supervisora informará sobre el cumplimiento de las obligaciones y aquellas actividades que se debieron cumplir y no fueran ejecutadas se descontarán del pago, por lo que a cada actividad se le asigna un valor de 3% del total del pago mensual, que serán tenidas en cuenta al momento de autorizar el pago.

PARÁGRAFO 5: El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la aceptación de la cuenta. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 6: Si las actividades ejecutadas por el contratista no son aceptadas, reconocías y pagadas por E.S.E de Togüi por acción u omisión de la contratista, estás serán descontadas por la institución de manera proporcional a las actividades contratadas y las no ejecutadas a satisfacción.

Apropiación Presupuestal:

NO. CDP	CÓDIGO RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026010025 del 28 de enero de 2026	212020200803-123227	Servicios profesionales y técnicos área administrativa - FTE: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA LEGAL	$ 10.800.000
TOTAL			**$ 10.800.000**

Análisis del Mercado: VER ANALISIS DE MERCADO Y DE SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación y Fundamentos Jurídicos:

En materia contractual la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Togüi se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993. En concordancia con el Estatuto de Contratación Acuerdo 002 de 2025, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ" numeral 3.2.2. "CONTRATACIÓN DIRECTA: Corresponde al procedimiento en el cual la E.S.E. celebrar directamente el contrato, sin perjuicio del deber de soportar, justificar y publicar la fase de planeación del respectivo proceso contractual, utilizando siempre criterios objetivos de escogencia del contratista… Todo proceso de selección cuya cuantía sea igual o inferior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes cualquiera que sea su naturaleza y objeto del contrato".*

De acuerdo a lo anterior, la modalidad de Selección de este proceso es:

CONTRATACIÓN DIRECTA ■ OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN ☐
CONVOCATORIA PÚBLICA ☐

REQUISITOS DEL PERFIL DEL CONTRATISTA

Perfil o Requisitos del contratista: Persona natural con experiencia en auditorias de control interno.

Experiencia: Debe contar con experiencia mínima de seis (06) meses en actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Documentos Técnicos Requeridos que se deberán aportar junto con la propuesta:

Ver lista de chequeo descritos en el Formato de Verificación documental contratistas y en el formato de chequeo plan de formación.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las entidades públicas, independientemente de su régimen de Contratación están sometidas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, el contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra inmerso en alguna de las causales establecidas en las leyes anteriormente indicadas y demás normas que las complementen o las sustituyan.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Eventual Contratista:

1) Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. 2) Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. 3) Actuar con alto grado de responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. 4) Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales de LA EMPRESA, sin perjuicio de la independencia propia del profesional. 5) La actitud para la ejecución contractual, siempre debe estar enmarcada dentro la misión, visión, principios y valores institucionales. 6) Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. 7) Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. 8) Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. 9) Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite LA EMPRESA por conducto del supervisor del contrato y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el contratista. 10) El contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñas las actividades contratadas y prestará sus servicios de manera autónoma e independiente. 11) Informar oportunamente a LA EMPRESA sobre cual circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. 12) Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 "Ley General de Archivo" para entidades públicas y de responsabilidad del contratista y de acuerdo con los requerimientos de LA EMPRESA 13) Dar cumplimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. 14) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 15) Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. 16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 17) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros.

Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

1. Asesorar y acompañar a la E.S.E. en el desarrollo, elaboración, consolidación y presentación de los informes de Control Interno requeridos por los Entes de Control, conforme a la normatividad vigente. 2. Realizar seguimiento y apoyo técnico a la ejecución del Plan Anual de Auditorías, socializando sus resultados ante el Comité Coordinador de Control Interno. 3.Elaborar y presentar el informe semestral de evaluación independiente y pormenorizado del estado del Sistema de Control Interno, en cumplimiento del Decreto 2106 de 2019. 4. Apoyar el seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de auditorías internas y externas y de los entes de control, cuando aplique. 5. Realizar seguimiento a la implementación, publicación y ejecución del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, conforme al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. 6. Acompañar el seguimiento a los planes institucionales y estratégicos establecidos en el Decreto 612 de 2018, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y la gestión institucional. 7. Apoyar el seguimiento al Plan de Gestión 2024–2028 y al Plan Operativo Anual, en articulación con los indicadores definidos en la Resolución 408 de 2018. 8. Analizar y apoyar la consolidación y presentación del reporte FURAG II, así como la socialización de sus resultados ante las instancias correspondientes. 9. Brindar acompañamiento técnico para el cumplimiento de los requerimientos de transparencia y acceso a la información pública, conforme a la Ley 1712 de 2014 – ITA, cuando aplique dentro del período contractual. 10. Garantizar la implementación, seguimiento y evaluación del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud – PAMEC, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2026. 11. Realizar seguimiento a los

planes de mejoramiento del PAMEC y a los procesos priorizados, evaluando su avance y resultados durante la vigencia contractual. 12. Acompañar el seguimiento al cumplimiento de los requisitos de habilitación de los servicios de salud, en lo relacionado con la gestión de la calidad, conforme a la Resolución 3100 de 2019. 13. Apoyar la subsanación de observaciones y la formulación de planes de mejoramiento derivados de visitas de inspección, vigilancia y control, relacionadas con la calidad de la atención y el PAMEC. 14. Asesorar a la Gerencia en los asuntos técnicos y administrativos directamente relacionados con el objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO – AUTONOMÍA:** El presente contrato se ejecutará con autonomía técnica, administrativa y profesional, sin que exista subordinación laboral ni obligación de cumplimiento de horarios, sin perjuicio de la disponibilidad necesaria para atender oportunamente los requerimientos de la E.S.E. **PARÁGRAFO SEGUNDO – MEDIOS DE EJECUCIÓN:** Para el desarrollo del contrato, las partes acuerdan el uso de medios tecnológicos que faciliten la comunicación y ejecución de las actividades, sin que ello excluya la atención presencial cuando la naturaleza del servicio o las necesidades institucionales así lo exijan.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1.Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad. 3. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 5. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020).

SUPERVISIÓN Y CONTROL

Supervisión:

LA EMPRESA ejercerá la Supervisión del Contrato por el personal de planta calificado idóneo designado por el representante legal quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones descritas en la Resolución No. 045 de 2025 *"POR MEDIO LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOGÜÍ"*

Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Togüí puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Liquidación del Contrato:
De conformidad con las normas legales vigentes, los contratos de prestación de servicios que celebre la E.S.E. Centro de Salud de Togüí podrán, de ser necesario, ser liquidados, para ello se dispondrá de cuatro (4) meses para realizar una liquidación de mutuo acuerdo con el contratista. Pasado este término o en negativa de proceder a la liquidación por parte del contratista, la E.S.E dispondrá de dos (2) meses para la realización de la liquidación unilateral de los contratos, y en todo caso hasta los dos (2) años previstos por la ley frente a la caducidad de la acción de controversias contractuales.

De conformidad con lo descrito en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesario la realización de liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E, en su lugar, la entidad deberá realizar Acta Final, en concordancia también con el estatuto de contratación de la institución.

GASTOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN

De acuerdo con el Estatuto de Rentas Municipal y del Estatuto Tributario, el contratista deberá asumir el costo de los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones:

Dependerá del tipo de contrato y régimen tributario del contratista, por lo que podrá variar lo aquí indicado.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

Factores de calificación

PRECIO		%
OPORTUNIDAD		%
CALIDAD		%
EXPERIENCIA		%
COSTO-BENEFICIO		%
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS		%
VALORES AGREGADOS		%
VALORES AGREGADOS		%
OTRO CUAL		%

NOTA: para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no se tendrá en cuenta criterio de calificación de oferta más favorable alguno, solo se determinará que el contratista cumpla con los requisitos del perfil del contratista del presente estudio previo.

RIESGOS TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	2	2	4	BAJO

2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Cumplir con las actividades previstas	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Inicio de la ejecución contractual.	Finalización de la ejecución contractual.	Verificando las acciones de cumplimiento emitidas por el rector	Cada vez que la necesidad del servicio lo exija

2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención a través del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo e Implementación de los protocolos de bioseguridad	2	1	3	Bajo	Si	Entidad - Contratista	Inicio de la ejecución contractual	Finalización de la ejecución contractual	Verificación permanente por parte del supervisor	Mensualmente
3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

GARANTIAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	☒	200 SMMLV	Duración del contrato.

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Garantía de pago anticipado	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del Valor del Pago Anticipo	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Cumplimiento general del contrato	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☐	☒	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la Obra	☐	☒	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Calidad del bien	☐	☒	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Garantía de seriedad de la propuesta	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Suministro de repuestos	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Otras: Responsabilidad civil profesional.	☐	☒	400 SMMLV	Duración del contrato

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Las pólizas que tengan una vigencia superior a un (01) año y las mismas no sean expedidas por un tiempo mayor por parte de la aseguradora, el contratista se obliga a mantener la misma vigente por el término que exige la E.S.E. Centro De Salud de Togüí.

LINA ROSA ABRIL SÁNCHEZ
Gerente

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Blanca Cilenia Castro Sánchez	Iván Andrés Pérez Granados	Lina Abril Sánchez
Cargo	Tesorera	Asesor Jurídico	Gerente